

su posible cobertura accidental de forma temporal en tanto se resuelven los procedimientos de selección.”

En virtud de lo anterior y hasta la aprobación de los correspondientes Reglamentos organizativos de las respectivas Consejerías resulta necesario establecer una relación provisional de equivalencias entre las diferentes Direcciones Generales que han sufrido cambio respecto a su denominación y las competencias que asumen, sin perjuicio de que en virtud del Decreto se proceda posteriormente, una vez aprobados los respectivos Reglamentos y acreditadas la modificación sustancial de funciones, a la cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración.

Igualmente debe procederse al establecimiento de equivalencias correspondientes entre las Secretarías Técnicas existentes y la nueva estructura orgánica establecida por el Decreto de competencias del Consejo de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el art. 33 del Reglamento Gobierno y Administración en relación con las del apartado 2.2.5 del Decreto de distribución de competencias VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno como órgano competente la aprobación del siguiente Decreto:

Primero: La denominación de las Direcciones Generales, conforme al Decreto de distribución de competencias de referencia, será la siguiente:

1. La Dirección General de la Consejería de Presidencia pasa a denominarse Dirección General de Presidencia y Administración Pública.
2. La Dirección General de Gestión Tributaria pasa a denominarse Dirección General de Ingresos Públicos.
3. La Dirección General de Fondos Europeos pasa a denominarse Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.
4. La Dirección General del Menor y la Familia pasa a denominarse Dirección General del Menor y Familias.
5. La Dirección General de Sanidad y Consumo pasa a denominarse Dirección General de Salud Pública y Consumo.
6. La Dirección General de Cultura y Festejos pasa a denominarse Dirección General de Cultura e Igualdad
7. La Dirección General de Educación y Colectivos Sociales pasa a denominarse Dirección General de Educación y Festejos.
8. La Dirección General de Juventud y Deportes pasa a denominarse Dirección General de Deportes.
9. La Dirección General de Administraciones Públicas pasa a denominarse Dirección General de Atención y Participación Ciudadana.

Las siguientes Direcciones Generales mantienen la misma denominación:

1. Dirección General de Función Pública.
2. Dirección General de Sistemas de Información.
3. Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo.
4. Dirección General de Economía.
5. Dirección General de Hacienda y Presupuestos.
6. Dirección General de Importación y Gravámenes Complementarios.
7. Dirección General de Servicios Sociales.
8. Dirección General de Sanidad y Consumo.
9. Dirección General de Gestión Económica y Administrativa.
10. Dirección General de Gestión Técnica.
11. Dirección General de Obras Públicas.
12. Dirección General de Arquitectura.
13. Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.